

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, representado en este acto por el señor MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA don Máximo Gabriel PEREZ CATÁN, con sede en Fontana 50 de la Ciudad de Rawson, Chubut, acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 29 de septiembre de 1998 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y el señor MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT y considerando:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Nº 24.449 y 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos antes del otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores y en atención a que el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, manifiesta su interés de dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Ratificando el Convenio suscripto por las partes con fecha 29 de septiembre de 1998, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados, acuerdan la utilización en la PROVINCIA DE CHUBUT de los Formularios "260" SOLICITUD DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261" ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y "268" INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO. _____



SEGUNDA: Se deja establecido que los Formularios "260" Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito y "261" Actualización de Informe de Antecedentes de Tránsito serán los elementos utilizados para solicitar o rectificar, a requerimiento de parte legítima, los antecedentes de tránsito que obren en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, conforme a la normativa general citada. La información obtenida se volcará en el Formulario "268" Informe de Antecedentes de Tránsito.-----

TERCERA: Que, a los efectos de su implementación, el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, toma conocimiento y acepta para su aplicación las normas instrumentales fijadas en el "Manual de Procedimientos Administrativos" que forma parte del presente como Anexo I.-----

CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO se compromete a proveer el "Manual de Operaciones" y a brindar la capacitación permanente a los operadores del sistema informático, garantizando técnicamente la confidencialidad de los datos que se transmiten y el mantenimiento del sistema.-----

QUINTA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan, los formularios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

SEXTA: El señor MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA de la PROVINCIA DE CHUBUT suscribe el presente Convenio "ad referendum" de la autoridad provincial competente.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la autoridad provincial mencionada en la Cláusula precedente y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los -14- días del mes de junio de 2006.

M.J. y D.H. N°

951

Dr. ALBERTO J. B. IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO N°

000004